



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00968294- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00968294- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, las Ordenanzas Municipales N° 2853/98, N° 13092/20 y N° 15069/25, y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos cuatrocientos veinticinco millones sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$425.067.600,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra red de gas - Barrio Valle Chapelco y para la adquisición de un (1) camión destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Martín de los Andes;

Que la instalación de una red de gas natural en el barrio Valle Chapelco por un monto de pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos veintisiete mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$266.827.680,00) más IVA, lo que asciende a la suma de pesos trescientos veintidós millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 80/100 (\$322.861.492,80), tendrá un impacto directo en la mejora de la calidad de vida de los/as habitantes, además de representar un avance significativo hacia la integración del barrio a los servicios esenciales disponibles en otras áreas de la ciudad;

Que el barrio de Valle Chapelco tiene una población estimada de trescientos cincuenta (350) familias que actualmente se abastecen de calefacción con leña y otros métodos alternativos que resultan más costosos, más riesgosos y menos eficientes, lo que impacta negativamente en su calidad de vida y en su bienestar general;

Que el presupuesto presentado cubrirá la totalidad de los materiales, mano de obra, replanteo y marcación del terreno donde se realizará la obra, totalidad del zanqueo, fondo de nivelación de la zanja, cama de material fino donde se aloja la cañería, tendido de cañerías, fusionado, media tapada, colocación malla advertencia, tapada completa, documentación correspondiente, todos los equipos necesarios y herramientas, un servicio de sacrificio para cargar la cañería en prueba de hermeticidad final y planos conforme a la obra;

Que dicha obra cuenta con una longitud, aproximadamente, de dos mil metros lineales (2.000 mtl) en cañería de polietileno de alta densidad por sistema de electrofusión y está situada en Chacra veintiséis (26)

de la localidad;

Que el monto solicitado para la adquisición de un (1) camión, para transporte de carga mediana en entornos urbanos o de media distancia con capacidad para carrozar con caja cerrada, baranda volcable o incluso cisterna, asciende a la suma de pesos ciento veinte millones con 00/100 (\$120.000.000,00);

Que dicho camión es apto para tracción en terrenos difíciles, por lo tanto, puede operar en caminos secundarios o con carga pesada, es un (1) camión versátil para carga mediana, adecuado para distribución urbana y logística en rutas cortas o medianas;

Que según lo expresado por el Intendente en la Nota que obra en el expediente citado en el Visto y que se adjunta como documento IF-2025-01029354-NEU-MEPI, la diferencia de los montos entre la presente solicitud y el costo total de las contrataciones vinculadas a lo solicitado, serán asumidas por las arcas municipales;

Que mediante la Ordenanza N° 2853/98 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes aprobó el Régimen de Contribución por Mejora;

Que mediante la Ordenanza N° 13092/20 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes declaró de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Red de Gas Natural - Barrio Valle Chapelco”;

Que mediante la Ordenanza N° 15069/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos cuatrocientos veinticinco millones sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$425.067.600,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra de instalación de la red de gas natural en el Barrio Valle Chapelco y para la adquisición de un (1) camión;

Que mediante Dictamen del Asesor externo de la Municipalidad de San Martín de los Andes se confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento, autorización, aprobación, notificación, inscripción, ni ninguna otra acción por parte de persona u organismo público alguno, nacional, provincial o municipal para el perfeccionamiento de la operatoria, la cual una vez suscripta por las partes constituirá una obligación válida y legalmente vinculante para el municipio;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de San Martín de los Andes con un aporte reintegrable de pesos cuatrocientos veinticinco millones sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$425.067.600,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintitrés millones seiscientos catorce mil ochocientos sesenta y seis con 67/100 (\$23.614.866,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-01027370-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** OTÓRGASE a la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-67254347-5 un aporte reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos veinticinco millones sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$425.067.600,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra de instalación de la red de gas natural en el Barrio Valle Chapelco y para la adquisición de un (1) camión.

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-01027386-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes que como Anexo **IF-2025-01029770-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos veinticinco millones sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$425.067.600,00).

**Artículo 6°:** ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de San Martín de los Andes en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintitrés millones seiscientos catorce mil ochocientos sesenta y seis con 67/100 (\$23.614.866,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.